

ACTA DE INICIO**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE: CD-003-2026**

CONTRATANTE: EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS EDESAN-
NIT. 901.858.304-5

CONTRATISTA: JULIAN DAVID CATAÑO VALENCIA
C.C. 1.035.227.361

OBJETO: DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN
REPRESENTACIÓN No. 219 DE 2026, PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE
TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LOS
DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LAS
SECRETARÍAS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, según
especificaciones técnicas.

PLAZO: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
HASTA EL 14 DE JULIO DE 2026, EN TODO CASO EL
PLAZO NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN
DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.219 DE 2026.

VALOR: CIENTO TREINTA Y TRÉS MILLONES NOVECIENTOS
TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS.M/L
(\$133.936.500).

FECHA DE INICIO: 16 de febrero de 2026

FECHA DE TERMINACIÓN: 14 de julio de 2026, fecha de terminación del Contrato
Interadministrativo N° 219-2026.

El 16 de febrero de 2026, se reunieron **BEATRIZ ELENA CASTAÑO PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N°43.619.602, en calidad de SUPERVISORA del contrato de la referencia y **JULIAN DAVID CATAÑO VALENCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.035.227.361, y quien se denominará EL CONTRATISTA, con el objeto de dar inicio a la ejecución del citado contrato, de conformidad con los términos establecidos en el mismo.

Como supervisora he verificado que el contratista cumple con sus obligaciones al sistema de seguridad social, se verifico la expedición de del Certificado de Registro Presupuestal N° 012 del 13 de febrero de 2026, mediante el cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación y la aprobación de pólizas según auto aprobatorio

del 13 de febrero del 2026, de esta manera, cumpliendo para la presente acta con todos los requisitos que permiten dar inicio al contrato de acuerdo con lo señalado por el artículo 13 del Decreto 1295 de 1994 modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el artículo 2.2.4.2.2.2. y 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

Que la Póliza de seguro de Cumplimiento N° M-15052092, Anexo 0 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: N° M-100076408, Anexo 0; se encuentran ajustadas a las exigencias contractuales en cuanto a las vigencias, amparos, valores y beneficiarios y/o asegurados; de acuerdo a la presentación y entrega ante este despacho de las pólizas a validar, por ello se aceptan las pólizas con el fin de suscribir acta de inicio.

Para constancia de lo anterior, se firma el día 16 de febrero del 2026



BEATRIZ ELENA CASTAÑO PUERTA
Supervisora EDESAN



JULIAN DAVID CATAÑO VALENCIA
Contratista